

## BOLETÍN DEL CLERO

DEL

# OBIODA DE MARIO

#### PRÁCTICA LITÚRGICA DE LA PREDICACIÓN.

Aunque la virtud, la ciencia, la santidad de vida y la preparación indispensable son siempre las bases fundamentales del orador sagrado, no estará demás que á estos requisitos agreguemos lo que, extractado compendiosamente, pudiéramos llamar liturgia de la predicación.

El predicador, revestido, si es regular, con el hábito propio de su Orden; con la vestidura coral, si es Canónigo ó Beneficiado;—Si concionator fuerit Canónicus vel Beneficiarius, in sua Ecclesia. (et etiam in aliena, dummodo habeat privilegium) eodem habitu utetur quo in choro — Martinuci lib. 5. C. 10. n. 47); con sobrepelliz, si no es Canónigo ni Beneficiado; y con estola además, si su uso fuese de costumbre,—Legitimus est usus, ubi viget, adhibendi stolam in verbi Divini annuntiatione.—S. R. C. 31. Aug. 1867—se dirige, al terminar el canto de la Epístola, hácia el altar; y estando ante sa grada, ó más bien, cerca de la credencia,—Prope Altare, ad cornu Epistolae,—espera mientras se canta el Evangelio, aunque otra fuere la costumbre, á que el celebrante bese el libro y reciba del

Diácono la debida incensación; — Qui cancionem facturus est non inmediate post Diaconum Evangelium cantaturum benedictionem petat, sed cantato Evangelio et celebrante turificato. -(S. R. C. 1. Jul. 1874) - y aproximándose luego el celebrante cuando éste se halle en medio del Altar vuelto sobre su derecha, recibe de èl la bendición, - profundamente inclinado si es Canónigo, y si no lo es, arrodillado, bajo la forma acostumbrada.—Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis ut digne et competenter, annunties verba sancta sua. In nomine Patris etc. S. R. C. 1. Jul. 1874). - Recibida la bendición y hechas las usuales reverencias, se dirige al pú!pito, se arrodilla en él y ora por un breve rato. Llegado el momento de comenzar su sagrada oración, descubierta la cabeza, (no es lícito usar solideo. - S. C. de R. 23 de Mayo, 1846) y con voz baja, pero inteligible recita el texto Evangélico ó de Escritura, y, cubriéndose después del saludo acostumbrado, da principio á la predicación; debiendo recordar que obliga descubrirse é inclinarse al invocar el nombre de Jesús, de María, del Santo á quien se honra y del propio Prelado, si á èl se dirigiera.

Si asiste el propio Prelado Diocesano, saldrá el Predicador, como se ha dicho, al terminar el canto de la Epístola, Gradual ó sequencia; y, si el señor Obispo está en el Coro, hará genuflexión ante la grada del plano, permaneciendo allí hasta que vaya à pedir la bendición; ó subiendo cerca de la credencia si el trono Episcopal estuviera al lado del Altar. Al ir el Subdiácono hacia el sitial del Prelado, irá también el orador, y cuando el señor Obispo hubiere besado el libro del Evangelio, y haya sido incensado el celebrante, se aproximará á la grada del trono, hará genuflexión ó inclinación profunda, según su categoría, y subiendo alguna de las gradas se inclina ó se arrodilla, besa la mano del señor Obispo, y allí mismo pide la bendición diciendo: Jube, Domne, benedicere: y recibida, - Dominus sit in corde tuo etc,-pide también indulgencias diciendo:-Indulgencias Reverendissime Pater. - Después hace reverencia hacia el Prelado, y luego hacia el Altar cuando pase por delante de él; y, estando ya en el púlpito, ora un instante, se inclina si es Canónigo, ó hace genuflexión si no lo es, primero hacia el Altar y después hacia el señor Obispo.-In pulpito genuflexionem ad Allare, deinde ad Episcopum efficiet,—y obtenido el reposo necesario, recita descubierta la cabeza, el texto de su discurso, comenzando después con la fórmula usada comunmente:—Excelentísimo, ó Ilustrísimo y Reverendisimo Señor,— debiendo descubrirse, según el Ceremonial Romano, é inclinar profundamente la cabeza al pronunciar el nombre de Jesús, etc. y al hablar durante el sermón con el Prelado — Inter concionem cum convertit orationem ad Episcopum, aut Legatum ibi praesentem, caput profunde inclinat.

Si estuviese expuesto el Santísimo Sacramento, cualquiera que sea su exposición, cuidará el predicador de llevar la cabeza descubierta, no sólo al dirigirse al púlpito sinó también durante toda su sagrada oración, conforme á aquel Decreto de Congregación de Ritos.—Quando Santissimnm Sacramentum est expositum, seu velatum, non licet Concionatori caput tegere.—(23 Sept. 1837 Mutinen 4.)

A nadie se debe reverencia estando expuesto Jesús Sacramentado; y si ni á los señores Obispos, Cabildos y Legados se puede saludar ni decir nada, con mucha más razón debe omitirse cualquier saludo á otras personas aunque estuvieran revestidas de grande autoridad; pues ante la presencia Real de Jesús Sacramentado, el hombre debe renunciar á todo honor y hacer genuflexión siempre que el predicador hincare su rodilla. Comenzado el sermón con las palabras: Soberano Señor Sacramentado, ó Soberano Señor de Cielo y tierra, prosigue hasta su fin; y, habiendo terminado, hace genuflexión hacia el Altar.—Versus Altare genuflexionem facit,—desciende del púlpito y hecha la debida reverencia al pasar frente al Altar, se dirige con paso grave al sitio de descanso, ó Sacristía—In sacrarium redibit.

(B. E. de Santander.)

#### GOBIERNO CIVIL DE PALMA DE MALLORCA.

«Circular número 1189.—SECRETARÍA.—Enterramientos.
—Para facilitar el mejor conocimiento de las disposiciones vigentes sobre enterramientos y evitar los conflictos que suelen suscitarse en este punto, recuerdo á los Señores Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, que decretada la tolerancia religiosa por el art. 11 de la Constitución, quedó subsistente como Religión del Estado la Católica Romana, salvando en todas las toleradas el respeto debido á la moral cristiana y sin permitir otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado.

Consiguientemente á este precepto constitucional se dictó la Real órden de 23 de Octubre de 1876 fijando reglas para su desenvolvimiento y aplicación; y posteriormente para casos especiales se expidieron otras varias soberanas disposiciones resolviendo divergencias ocurridas en el delicado punto de enterramientos.

En todas ellas, y singularmente en la citada de 23 de Octubre de 1876, se establece que queda prohibida toda manfestación pública de culto ó secta diferentes de la Católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas, en cuyo lugar gozarán de la inviolabilidad Constitucional siempre que no contravengan expresamente al Código Penal ó á las órdenes y reglamentos de policía, y previene que para toda reunión ó manifestación que se convoque ó se celebre fuera de dichos lugares, es indispensable solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad.

La Iglesia por su parte, desde tiempo inmemorial tiene erigidos lugares sagrados en donde reposan las cenizas de sus hijos, y todas las disposiciones del poder civil han reconocido siempre que la sepultura eclesiástica es una parte de la comunión cristiana, la cual dura después de la muerte; que los fieles mientras viven, pertenecen á la sociedad civil, pero que sus restos mortales pertenecen á la Iglesia que los recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos y les dá sepultura bendecida.

Los Cánones de la Iglesia y los Concordatos vigentes reservan à la autoridad eclesiástica, por los procedimientos que los mismos determinan, toda censura religiosa y la privación de los beneficios de la Iglesia, singularmente los de sepultura eclesiástica como uno de los más importantes derechos espirituales de los fieles; derechos que personalmente se adquieren por el Sacramento del bautismo y que solamente pueden perderse por actos también personales de libre y consciente voluntad.

Por tanto y procediendo en perfecta armonía con las disposiciones de la Iglesia y lo prescrito por la legislación civil, se

tendrá en cuenta:

1.º Que no deben tolerarse más entierros civiles que los de los cadáveres á que la autoridad eclesiástica haya denegado sepultura en lugar sagrado, sin que sea motivo bastante para permitirlos el de que los padres, esposos, hijos, hermanos ú otros parientes del fallecido, aleguen la profesión de diversas creencias si no prueban debidamente la voluntad expresa del finado por medio de testamento ú otro documento perfectamente legal.

2.º Los párvulos que fallezcan bautizados, no pueden ni deben ser enterrados civilmente, porque á la Iglesia compete exclusivamente conducirlos al cementerio y darles sagrada se-

pultura.

3.º Los Señores Alcaldes no expedirán autorización alguna de sepelio, interin no se les exhiba la licencia del Juez municipal y la de la Autoridad eclesiástica y los encargados de cementerios no permitirán la inhumación sin la presentación de los referidos permisos.

4.º Que para los enterramientos de los que mueran fuera de la Religión Católica, debe designarse el trayecto más corto para la conducción de sus cadáveres al cementerio á ellos destinado, evitándose muy especialmente que los entierros civiles se conviertan en manifestación pública de hostilidad á la religión del Estado.

Palma 1.º de Febrero de 1892.—El Gobernador, FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

### EPISCOPADO ESPAÑOL EN MARZO DE 1892

POR ORDEN CRONOLÓGICO DE PRIMERAS PRECONIZACIONES.

\ \ (1)	ARZOBISPADOS Y OBISPADOS	PRELADOS	PRECONIZACIONES
		Excmo. Sr. Cardenal Benavides y Nava-	
1	Zaragoza	rrete	1857 Diciemb. 21
2	Valencia	» Cardenal Monescillo y Viso.	1861 Junio 22
2	Osma	Ilmo. Sr. Lagüera y Menezo	1861 Julio 22
4	Sevilla	Exemo. Sr. Sanz y Forés	1868 Junio 22
5	Dimisionario de	» Cardenal González y Diaz Tu-	
	Sevilla	ñón	
6	Puerto Rico	» Puig y Monserrat	ldem id.
7	Santiago de Com-	35 tím Hamana es de la Talesia	rene Tulio e
	postela	Martín Herrera y de la Iglesia	Idem id
8	000000000000000000000000000000000000000	<ul> <li>Calvo y Valero</li> <li>Gómez-Salazar</li> </ul>	
9	Burgos	» Gomez-Salazar	
10	Córdoba	Monteros	Idem id.
	Guadix	Ilmo. Sr. Pontes y Cantelar	
12		» » Rodrigo y Rodríguez	1875 Septiemb. 23
	Plasencia	» Casas y Souto	Idem id.
	Tarragona	Excmo. Sr. Costa y Fornaguera	Idem id.
	Dimisionario de		
	Avila	» Sánchez Carrascosa y Carrión	Idem id.
16	Jaén	» González y Sánchez	1870 Enero 28
Action Co.	Madrid-Alcalá	» » Sáncha y Hervás	1877 Marzo 20
18	Granada	<ul> <li>» Moreno y Mazón</li> <li>» Pozuelo y Herrero</li> </ul>	1877 Junio 22
19		» Pozuelo y Herrero	1877 Diciemb. 31
20	게 보면 가게 하셨습니까? 맛있다면 하네 없는 것이 없는 것이 없었다.	» Catalá y Albosa	1879 Febrero 28
21	~.	» Ochoa y Arenas	Idem id.
23		» Aznar y Pueyo	ldem id.
100000	Urgel	71 C C ~ D - (-	Idem id.
25		Exemo, Sr. Fernández Piérola y López	the Arman arman
		de Luzuriaga	1879 Septiemb. 22
26	Málaga	» Spínola y Maestre	1880 Diciemb. 10
2'		1 0 0	Idem id.
28		0 0 1 1/ (	Idem id.
2		TT Cutifungs	1882 Marzo 27
3		0	1882 Marzo 17
3		1 C:1:	1882 Marzo 27
3		Ct	. 1883 Agosto 9
3		» Martínez y Vigil	. 1884 Marzo 27
3		Sánchez de Castro	
77.7	6 Cartagena	» Bryan y Libermore	. 1884 Noviemb. 10
3	1 ~	Ilmo. Sr. Mazarrasa	
3	8 Jaro		1 1
3	9 Lugo	1	OCCT . M
	o Cebú	I TO CO Tollowing	1886 Tunio 10
	I Astorga		. Idem id.
4	2 Ciudad-Real	Rances y villanueva	

	ARZOBISPADOS y OBISPADOS	PRELADOS	Preconizaciones
48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68	Pamplona Santiago de Cuba. Almería Habana Auxiliar de Toledo Nueva Cáceres Tenerife Auxiliar Zaragoza. Tarazona Manila Nueva Segovia Lérida Mondoñedo Avila Menorca Badajoz Canarias Cuenca Jaca Teruel Toledo Palencia Calahorra	Campo y Monasterio. Torrijos y Gómez. Supervía y Lostalé. Soldevilla y Romero. Excmo. Sr. Nozaleda y de Villa. Hevia y Campomanes. Meseguer y Costa. Fernández y Castro. Muñoz y Herrera. Ilmo. Sr. Comes y Vidal. Saez de Urturi y Crespo. Cueto y Diez de la Maza. González y Conde. González y Conde. Fernández Rincón y Soto. Vacante. Vacante. Vacante.	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. I887 Marzo 17 Idem id. I887 Septiemb. 15 I887 Noviemb. 25 Idem id. I888 Junio 1 I889 Febrero 14 I889 Mayo 27 Idem id. I889 Diciemb. 30 Idem id. I890 Junio 26 Idem id. I891 Junio 1 Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.
	Zamora	Vacante, Abril 22.	ALLE AND LONG MET THE

Suscripción abierta en el obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	Rs. Cs.	
Suma anterior	10287	
De Oseja de Sajambre	35	. >
De Soto de Sajambre	33	
De Vierdes	14	
D. Pedro Corral Mazano, Economo 20 rs. Manuela Alonso 8. Clemente	121	,
Diez 2. Miguel Diez 2. Higinio M.ª Porras 40. Recogido en el cepillo 49.	20	
Parroco de Dehesa de Montejo	70	
El Párroco y feligreses de Villarrodrigo de la Vega	2.00	

1 등 지시 ()			
El Párroco y feligreses de Lobera	26	,	,
De Liébana, según lista	661	I	6
Sr. Arcipreste y Párroco de Armaño 20 rs. Id. dos fel	igreses 8. Sr. Te-		
niente y Párroco de Dobres 20. Ecónomo y feligreses	de Colio 75,40.		
Párroco y feligreses de Bejes 56. Párroco y feligreses de	Lomeña 30. Pá-		
rroco de la Vega 16. Ecónomo y feligreses de Mogrobej	o 30. Párroco de		
Campollo 8. Los feligreses de id. 17. Párroco y feligreses	de Ojedo 16,60.		
El pueblo de Cabañes 14. Párroco de Turieno 8,20. C	ristina Alonso 1.		
Idem varios feligreses 6,80. Párroco de Luriezo 10. Octa	vio González 20.		
Cayetana de Cabo 2. Valentín Nobellan 2. Teresa Gal	nares 1. Lorenza		
Fernández 1. Mateo de Cires 0,40. Juan Domingo Sáno	chez 0,40. El Pá-		
rroco y algunos feligreses de Lebeña 32. E! Ecónomo o	le Tudes y Tollo		
28. Narciso Salceda 2. Los feligreses de Bendejo 25,28	Los id. de Abe-		
llanedo 17. La parroquia de Potes 53,80. El Párroco	de Piasca 20. El		
Párroco y feligreses de Lerones 40. La parroquia de Col	beña 5. La parro-		
quia de Tama, según lista 74,28. Enrique de Linares	20. Hipólito de		
Bedoya 4. José Ramón París 4. León Fernández 4. Jo	sé García 4. José		
Madrid 4. Amalia Gutierrez 4. Emilia Ermideo 4. Re-	stituta Soberón 2.		
Paula Gutiérrez 1. Joaquina Gutiérrez 0,28. Lorenza	Antón 0,20. Fran-		
cisca 0,20. Angel Yuciente 1. Benito González 1. Ped			
Juan Señas 0,20. Quintín Gutiérrez, Párroco de Tama 2			
De otros varios feligreses de id		00	b
El Ecónomo y feligreses de Mozos		8	>
El Párroco y feligreses de Valdemora		12	3
El Ecónomo y algunos feligreses de Éscaro y La Puerta		24	2
El Ecónomo y algunos feligreses de Pino de Viduerna.		24	2
El Párroco de Orzonaga		0	2
D. Julián Morán		1	12
El Párroco de Villaires		10	20
Un Católico		50	3
Un vecino de Nava de los Oteros		4	y
El Ecónomo de Sahelices del Rio		10	- 3
De Bustillo de Cea, según lista		36	5
El Párroco 23 rs. D. Quirico López 8. Manuel Cal			
Ampudia 1. Vicenta Pacho 1.			
El Párroco de Villanueva del Arbol		10	>
De Rueda del Almirante, según lista		20	3
D. Pascual Valladares 4 rs. José Fernández 2. Ma	nuel Rodríguez 2.		
Joaquín de Campos 2. Bernarda García 1. Rudesindo S	Sánchez 9.		
			-
		置き	

11756 36